



Ajuntament de Bellvei

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELLVEI Y LA ASOCIACIÓN CARITAS DIOCESANAS DE TARRAGONA – CARITAS PARROQUIAL DE BELLVEI POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2026

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Valentín González García, alcalde de Bellvei, actúa en representación del Ayuntamiento de Bellvei, con dirección en la calle Jaume Palau, 10 de Bellvei (CP 43719), asistido por la secretaria interventora, Nuria Galtés Rovira.

Salvador Grané Terradas, con DNI 38775763V actúa en representación de la Asociación Caritas Diocesanas de Tarragona – Caritas Parroquial de Bellvei, atendida su condición de director, con domicilio en la calle Armanyà, 16 de Tarragona (CP 43004), y NIF R4300214F. A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico: caritas@caritasdtarragona.cat como el teléfono móvil 686547538.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que en cada cual de ellos se los ha sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Asociación Caritas Diocesanas de Tarragona – Caritas Parroquial de Bellvei tiene como finalidades:

- a. acoger y acompañar a las personas en su desarrollo personal y ayudar a hacer frente a los gastos para cubrir las necesidades básicas de las familias con dificultades económicas de Bellvei.
- b. ofrecer alimentación básica y productos de higiene para cubrir las necesidades básicas mediante la entrega de un lote mensual a las familias derivadas por los servicios sociales del Consejo Comarcal del Baix Penedès, gestionando su inclusión al servicio de distribución de alimentos.



Ajuntament de Bellvei

Por lo tanto, para fomentar esta finalidad y regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Bellvei y la Asociación Caritas Diocesanas de Tarragona – Caritas Parroquial de Bellvei, durante el año 2026, subscriben este convenio.

SEGUNDO. La actividad de la Asociación Caritas Diocesanas de Tarragona – Caritas Parroquial de Bellvei se considera de interés social y cultural porque atienden a las personas y familias de Bellvei para cubrir sus necesidades básicas como la comida.

TERCERO. El Ayuntamiento de Bellvei tiene competencias en materia de la promoción social y cultural de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

QUART. Que la Asociación Caritas Diocesanas de Tarragona – Caritas Parroquial de Bellvei se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades de la Generalitat de Cataluña con el número E00920 y al registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Bellvei con número 22.

QUINTO. Que la Asociación Caritas Diocesanas de Tarragona – Caritas Parroquial de Bellvei cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

SEXTO. El artículo 39 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de Bellvei para el ejercicio 2026 a favor de la Asociación Caritas Diocesanas de Tarragona – Caritas Parroquial de Bellvei para la realización de las actividades que la entidad programa para el logro de sus finalidades.



Ajuntament de Bellvei

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Acogida y acompañamiento, donde se acoge, se escucha y se acompaña a cada persona derivada por los servicios sociales del Consejo Comarcal del Baix Penedès . Gestionando su inclusión al servicio de distribución de alimentos.
- II. Proyecto de distribución de alimentos, con el objetivo de cubrir las necesidades básicas (alimentación y productos de limpieza), mediante la entrega de un lote mensual a unas treinta familias.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de Bellvei

El Ayuntamiento de Bellvei se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- III. Ceder, a título gratuito, y por la duración del Convenio, a la Asociación Caritas Diocesanas de Tarragona – Caritas Parroquial de Bellvei, el uso del local existente a los bajos del inmueble situado en la avenida de la Cruz, 1 de Bellvei (CP 43719), de titularidad municipal, para utilizarlo de almacén por los alimentos. En ningún momento, la entidad podrá ceder y/o compartir el uso del local con terceros sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Bellvei.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario la Asociación Caritas Diocesanas de Tarragona – Caritas Parroquial de Bellvei se compromete a:

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente



Ajuntament de Bellvei

convenio y la normativa de aplicación.

III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como en todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de Bellvei, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes:



Ajuntament de Bellvei

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad proceden de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones a ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la



Ajuntament de Bellvei

información pública y buen gobierno.

XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el ayuntamiento de Bellvei para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 9.000 euros (nuevo mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria, 2301.4800101

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario les abone efectivamente.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida



Ajuntament de Bellvei

La documentación justificativa de la subvención habrá de ser presentada en el Ayuntamiento de Bellvei antes del 15 de diciembre de 2026.

El beneficiario tendrá que aportar la documentación siguiente:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe de la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por su aceptación en el ámbito tributario.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida de derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Asociación Caritas Diocesanas de Tarragona con número IBAN ES25 2100 9046 9102 0021 1148.

- El pago por un importe de 9.000 euros (nuevo mil euros), es decir el 100% de la subvención nominativa, se efectuará como pago pendiente de justificar, en el momento de la solicitud de la Asociación. La solicitud puede producirse en cualquier momento una vez firmado el convenio.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de Bellvei, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no queda obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa



Ajuntament de Bellvei

la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de subvención.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte



Ajuntament de Bellvei

perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, por cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del 7 Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratadas por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicadas a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueño debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bellvei a la dirección electrónica dpd.clientes@conversia.es.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimoquinto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Asociación Caritas Diocesanas de Tarragona – Caritas Parroquial de Bellvei en el presupuesto del Ayuntamiento de Bellvei para el año 2026, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Ajuntament de Bellvei

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento general de subvenciones y por el resto de normas de derecho administrativo que sea de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma en Bellvei a fecha de XX de XXXX de 2026.